

Rad. 63001310300120160023500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, cinco de agosto dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del demandante en reconvención allegó gestión de notificación de la sociedad EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, pero no aportó certificación de la fecha en que la notificada recibió el mensaje o acusó recibido, requisito indispensable para poder contabilizar el término de traslado de la demanda

Por lo que se requiere al apoderado judicial del demandante en reconvención para que acredite la fecha de recibido. Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c675caefc31b50c63872c72831f5dd37ccf93a62daa9ba3a5f7a4867dab5cde8**

Documento generado en 05/08/2022 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>